



EC/1065

Poder Legislativo

LEY N° 18.403

El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,

Decretan

Artículo 1°.- Concédese una pensión graciable a la señora Sheila Lindsay Carro, cédula de identidad N° 1.306.013-4, equivalente a 4 BPC (cuatro bases de prestaciones y contribuciones).

Artículo 2°.- Precísase que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 21 de octubre de 2008.

MARTI DALGALARRONDO AÑÓN
Secretario

UBERFIL HERNANDEZ
1er. Vicepresidente



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 24 OCT. 2008

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la cual que se concede una pensión graciable a la señora Sheila Lindsay Carro.

Dr. TABARÉ VAZQUEZ
Presidente de la República